

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDVG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA R-606054 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA RIBEREÑA NUEVO ENCANTO DE SUNI, DISTRITO DE VARGAS GUERRA

Ruc/código :	10224994929	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	ESTEBAN DOMINGUEZ GIAN CARLO	Hora de envío :	14:35:47

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 3.2.1 Página: 9

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 d

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Habiendo revisado los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, y para no contravenir al principio de libre concurrencia, se agrego a las bases lo siguiente: En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDVG-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA R-606054 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA RIBEREÑA NUEVO ENCANTO DE SUNI, DISTRITO DE VARGAS GUERRA

Ruc/código :	10224994929	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	ESTEBAN DOMINGUEZ GIAN CARLO	Hora de envío :	14:35:47

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.5      Literal: A      Página: 19

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 d

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Después de haber analizado los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, se determina la exclusión de la frase CARTA FIANZA de la numeral 2.5, literal A de las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

se excluye la frase CARTA FIANZA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDVG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA R-606054 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA RIBEREÑA NUEVO ENCANTO DE SUNI, DISTRITO DE VARGAS GUERRA

Ruc/código :	10224994929	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	ESTEBAN DOMINGUEZ GIAN CARLO	Hora de envío :	14:35:47

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

¿ Se define como obras similares: La elaboración de Estudios Definitivos o expedientes técnicos de Construcción y/o reconstrucción y/o renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de Puentes Vehiculares.

CON LA FINALIDAD DE NO CONTRAVENIR EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA. SE DEBERIA ADICIONAR LA DENOMINACION DE CREACION DE PUENTE VEHICULAR, CREACION DE PUENTE CARROZABLE.

¿ También serán válidas las experiencias en la Supervisión de elaboración de expedientes técnicos de puentes vehiculares y/o Supervisión de Construcción de Puentes Vehiculares, mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de puentes vehiculares.

CON LA FINALIDAD DE NO CONTRAVENIR EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA SE DEBE AUMENTAR EL TERMINO EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE CREACION DE PUENTE

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.21

Literal: B.2

Página: 64

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

El principio de concurrencia está establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para no contravenir el principio de libre concurrencia está establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se incluye los términos CREACION DE PUENTE VEHICULAR y/o CREACION DE PUENTE CARROZABLE y/o EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE CREACION DE PUENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora a las bases los términos siguientes: CREACION DE PUENTE VEHICULAR y/o CREACION DE PUENTE CARROZABLE y/o EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE CREACION DE PUENTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDVG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA R-606054 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA RIBEREÑA NUEVO ENCANTO DE SUNI, DISTRITO DE VARGAS GUERRA

Ruc/código : 10224994929

Fecha de envío : 22/10/2024

Nombre o Razón social : ESTEBAN DOMINGUEZ GIAN CARLO

Hora de envío : 14:35:47

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

¿ Se define como obras similares: La elaboración de Estudios Definitivos o expedientes técnicos de Construcción y/o reconstrucción y/o renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de Puentes Vehiculares.

CON LA FINALIDAD DE NO CONTRAVENIR EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA. SE DEBERIA ADICIONAR LA DENOMINACION DE CREACION DE PUENTE VEHICULAR, CREACION DE PUENTE CARROZABLE.

¿ También serán válidas las experiencias en la Supervisión de elaboración de expedientes técnicos de puentes vehiculares y/o Supervisión de Construcción de Puentes Vehiculares, mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de puentes vehiculares.

CON LA FINALIDAD DE NO CONTRAVENIR EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA SE DEBE AUMENTAR EL TERMINO EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE CREACION DE PUENTE

**Acápito de las bases : Sección: General**

**Numeral: 2.21**

**Literal: C**

**Página: 65**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

El principio de concurrencia está establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para no contravenir el principio de libre concurrencia está establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estad se agrega a las bases los términos CREACION DE PUENTE VEHICULAR y/o CREACION DE PUENTE CARROZABLE y/o EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE CREACION DE PUENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora a las bases los términos siguientes: CREACION DE PUENTE VEHICULAR y/o CREACION DE PUENTE CARROZABLE y/o EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE CREACION DE PUENTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA  
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDVG-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA R-606054 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA RIBEREÑA NUEVO ENCANTO DE SUNI, DISTRITO DE VARGAS GUERRA

Ruc/código :	10224994929	Fecha de envío :	22/10/2024
Nombre o Razón social :	ESTEBAN DOMINGUEZ GIAN CARLO	Hora de envío :	14:35:47

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS DEL CONSULTOR Persona natural y/o jurídica, quien deberá contar con Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP) de Consultor de Obra categoría B o superior EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES, ESPECIFICANDOSE POR LA NATURALEZA DE LA CONTRATACION DE CONSULTORIA DE PUENTES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.18      Literal: 2      Página: 60

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA 001-2020-OSCE/CD PROCEDIMIENTOS Y TRAMITES ANTE EL REGISTRO PROVEEDORES ITEM10

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debido a la naturaleza de la contratación de consultoría de puentes, se considera consultor de Obras Categoría B o Superior en Obras, viales, puertos y afines

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se detalla en el numeral 2.18.2 como requisito del consultor: Contar con RNP de Consultor de Obra Categoría B o Superior en Obras viales, puertos y afines

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDVG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA R-606054 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA RIBEREÑA NUEVO ENCANTO DE SUNI, DISTRITO DE VARGAS GUERRA

Ruc/código : 10224994929

Fecha de envío : 22/10/2024

Nombre o Razón social : ESTEBAN DOMINGUEZ GIAN CARLO

Hora de envío : 14:35:47

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

¿ Se define como obras similares: La elaboración de Estudios Definitivos o expedientes técnicos de Construcción y/o reconstrucción y/o renovación y/o reparación y/o rehabilitación y/o mejoramiento de Puentes Vehiculares.

CON LA FINALIDAD DE NO CONTRAVENIR EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA. SE DEBERIA ADICIONAR LA DENOMINACION DE CREACION DE PUENTE VEHICULAR, CREACION DE PUENTE CARROZABLE.

¿ También serán válidas las experiencias en la Supervisión de elaboración de expedientes técnicos de puentes vehiculares y/o Supervisión de Construcción de Puentes Vehiculares, mejoramiento y/o rehabilitación y/o ampliación de puentes vehiculares.

CON LA FINALIDAD DE NO CONTRAVENIR EL PRINCIPIO DE CONCURRENCIA SE DEBE AUMENTAR EL TERMINO EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE CREACION DE PUENTE

**Acápite de las bases : Sección: General**

**Numeral: 2.18**

**Literal: 2.182**

**Página: 60**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

El principio de concurrencia está establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estad

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para no contravenir el principio de libre concurrencia está establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estad se agrega a las bases los términos CREACION DE PUENTE VEHICULAR y/o CREACION DE PUENTE CARROZABLE y/o EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE CREACION DE PUENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorpora a las bases los términos siguientes: CREACION DE PUENTE VEHICULAR y/o CREACION DE PUENTE CARROZABLE y/o EVALUACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE CREACION DE PUENTE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDVG-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN LA VIA VECINAL RUTA R-606054 EN LA COMUNIDAD CAMPESINA RIBEREÑA NUEVO ENCANTO DE SUNI, DISTRITO DE VARGAS GUERRA

Ruc/código : 10224994929

Nombre o Razón social : ESTEBAN DOMINGUEZ GIAN CARLO

Fecha de envío : 22/10/2024

Hora de envío : 14:35:47

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de contravenir el principio de libre concurrencia se solicita se considere en la experiencia de los profesionales lo siguiente:

¿ Especialista en Suelos y Geotecnia. Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo. Con 01 (Un) año de experiencia profesional en consultoría de obras viales y/o similares al objeto de la convocatoria , desde la Colegiatura con la finalidad de contravenir el principio de concurrencia

¿ Especialista en Hidrología e Hidráulica. Ingeniero Civil o Ingenieros Hidráulico o Ingeniero Agrícola. Con 01 (Un) año de experiencia profesional en consultoría de obras viales y/o similares al objeto de la convocatoria , desde la Colegiatura

¿ Especialista en Metrados, Costos y Presupuesto, Ingeniero Civil, Con 01 (Un) año de experiencia profesional en consultoría de obras viales y/o similares al objeto de la convocatoria , desde la Colegiatura

¿ Especialista en Estudio de Trafico Ingeniero Civil o Ing. deTransportes, Con 01 (Un) año de experiencia profesional en consultoría de obras viales y/o similares al objeto de la convocatoria , desde la Colegiatura

¿ Especialidad en Señalización y Seguridad Vial Con 01 (Un) año de experiencia profesional en consultoría de obras viales y/o similares al objeto de la convocatoria , desde la Colegiatura

¿ Arqueólogo, Arqueólogo, Con 01 (Un) año de experiencia profesional en consultoría de obras en general, desde la Colegiatura.

¿ Especialista para el Estudio de Impacto Ambiental, Ingeniero Ambiental, Con 01 (Un) año de experiencia-profesional como especialista ambiental y/o en consultoría de elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes., desde la Colegiatura.

¿ Especialista en Gestion de Riesgo en la Planificacion y Ejecucion de Obras,Ingeniero Civil, Con 01 (Un) año de experiencia profesional como especialista en gestión de riesgos y/o en consultoría de obras en general, desde la Colegiatura

**Acápites de las bases :** Sección: General

Numeral: 2.182

Literal: 2.182

Página: 61

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

El principio de concurrencia está establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para no contravenir el principio de libre concurrencia está establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se detalla que la experiencia del personal clave debe ser en consultoría de Obras viales puertos y afines y /o similares al objeto de la convocatoria, desde la Colegiatura; y de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD, se considera como personal clave (otro personal requerido), en el cargo de especialista en Hidrología e Hidráulica la formación académica de Ingeniero Agrícola. En el cargo arqueólogo, formación académica arqueólogo experiencia profesional se modifica la frase OBRAS SIMILARES por OBRAS EN GENERAL; también en el cargo de especialista para estudio de impacto ambiental, formación académica ingeniero ambiental, la experiencia profesional se detalla que debe ser como especialista ambiental y/o en consultoría de elaboración de instrumentos de gestión ambiental del sector transportes; y además se detalla en el cargo de especialista para la Gestión de Riesgo en la Planificación y Ejecución de Obras, formación académica ingeniero civil, la experiencia profesional se detalla que debe ser como especialista en gestión de riesgos y/o consultorías de obras en general, desde la colegiatura.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El comité se acoge y lo incorpora en las bases de acuerdo al análisis.